

DECRETO No. **50797**

14 NOV 2023

"POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ "SIGAMI", SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones Constitucionales conferidas por los Art, 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, y los Decretos 648 de 2017 y 1499 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispuso que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (...) "*

Que mediante la Ley 872 de 2003, se creó el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios, como una herramienta de Gestión Sistemática y Transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *"Todos por un nuevo país"*, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que el Decreto 1499 de 2017 modificador del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual, prevé el alcance de actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno y adoptó la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

DECRETO No. 0797
14 NOV 2023

“POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que mediante el Decreto 1000-0516 de 2018, se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Alcaldía Municipal de Ibagué y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante el Decreto 1000-0518 de 2018, la Administración Municipal, adoptó el Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué “SIGAMI”, se definieron los roles y responsabilidades de los equipos de trabajo para su operación, los elementos de la plataforma estratégica y se dictaron otras disposiciones.

Que teniendo en cuenta la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, la Alcaldía Municipal de Ibagué, expidió el Decreto 1000-0891 de 2019, mediante el cual se actualizó el Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué “SIGAMI”, se definieron los equipos de trabajo para su operación, los elementos de la plataforma estratégica, se derogó el Decreto 1000-0518 de 2018 y se dictaron otras disposiciones.

Que actualmente el Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué - SIGAMI, se encuentra integrado por el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001, Sistema de Gestión Anti soborno ISO 37001, Sistema de Gestión de Cultura de Paz Organizacional – Sello de Paz y la Norma Técnica Sectorial de Turismo Sostenible NTS-TS-001-1.

Que teniendo en cuenta los sistemas o normas técnicas que se incluyeron en el Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué - SIGAMI, y teniendo en cuenta los ajustes en la estructura y planta de personal de la entidad, se realizaron modificaciones al Decreto 1000-0891 del 2019, a través del Decreto 1000-0176 del 30 de abril de 2021.

Que, de acuerdo con el Decreto 1000-0372 del 26 de junio de 2023, por medio del cual se modifica la estructura de la Administración Municipal, creando entre otras la dirección de Planeación Multipropósito, quien de ahora en adelante será líder y responsable del proceso de Gestión Catastral

Que se hace necesario incluir dentro del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué - SIGAMI, la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico, la cual presenta las características de calidad requeridas para un

DECRETO No. = 0.797

14 NOV 2023

“POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

proceso estadístico, el cual puede ser desarrollado al interior de cualquier tipo de organización sin presentar conflicto alguno con los modelos de gestión adoptados.

Que el decreto nacional 612 de 2018 Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, establece que se deben establecer 12 planes entre los que está el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI

Que, para formular el Plan Estratégico de TI, se hace necesario conformar un equipo PETI, el cual tendrá miembros de varias Secretarías y Direcciones de la administración Municipal

Que el Decreto Nacional 1263 de Julio 22 de 2022 define los lineamientos y estándares aplicables a la Transformación Digital Pública, estableciendo la necesidad de crear un comité de transformación digital, integrado por funcionarios de varias Secretarías que liderarán las actividades de Transformación Digital al interior de la Administración Central

Que el Decreto 1000-0613 del 23 de septiembre de 2022 Creó los equipos internos de trabajo en cada uno de los Sistemas de Gestión, con el fin de fortalecer el proceso de implementación de estos.

Que, por las consideraciones antes expuestas, es necesario que la Administración Municipal, regule el Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué “SIGAMI”, defina los equipos de trabajo para su operación y los elementos de la plataforma estratégica, que permitan mantener actualizado el Sistema Integrado de Gestión – SIGAMI, para una eficaz y eficiente operación, en aras de garantizar el aseguramiento de la calidad y la mejora continua.

En mérito de las consideraciones expuestas en precedencia, el Alcalde Municipal de Ibagué,

DECRETA



www.ibagué.gov.co

DECRETO No. 0797

14 NOV 2023

“POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CAPÍTULO 1

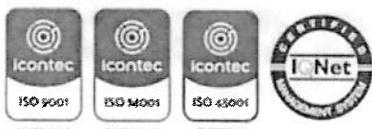
ADOPCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”

ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN. Adóptese El Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué “SIGAMI” , como herramienta para la implementación y fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión “MIPG”, conformado por los siguientes estándares nacionales e internacionales:

- Sistema de Gestión de Calidad (ISO-9001)
- Sistema de Gestión Ambiental (ISO-14001)
- Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo (ISO-45001)
- Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (ISO-27001)
- Sistema de Gestión Antisoborno (ISO-37001)
- Sistema de Gestión de Cultura de Paz Organizacional (Sello de Paz)
- Norma Técnica Sectorial de Turismo Sostenible (NTS-TS-001-01)
- Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico (NTC-PE-1000:2020)



ARTÍCULO 2º. PROPÓSITO. El Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué “SIGAMI” contribuirá a la calidad y excelencia en la Gestión



DECRETO No. **0797**

4 NOV 2023

“POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Institucional, a la implementación de un enfoque por procesos y la mejora continua de los mismos, desde un enfoque ambiental y de seguridad para el trabajador, al cumplimiento de los planes de mejoramiento y compromisos de la organización, a la implementación de la gestión del riesgo y de la seguridad de la información, así como a promover la cultura de paz organizacional y las medidas de austeridad y lucha contra la corrupción en el marco normativo vigente.

CAPÍTULO 2

ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

ARTÍCULO 3º. MISIÓN. La Misión de la Alcaldía Municipal de Ibagué, en el marco de lo definido en el Sistema Integrado de Gestión “SIGAMI”, es la siguiente:

La Alcaldía de Ibagué como Entidad Pública del Orden Territorial, garantiza las condiciones y los recursos económicos y humanos necesarios para la oportuna prestación de los servicios que promueven el desarrollo social, económico, cultural, ambiental y del territorio, a partir de la implementación de planes y programas que fomentan el adecuado ejercicio de los derechos humanos, la equidad y la justicia, con una administración transparente y efectiva de los recursos públicos.

ARTÍCULO 4º. VISIÓN. La Visión de la Alcaldía Municipal de Ibagué, en el marco de lo definido en el Sistema Integrado de Gestión “SIGAMI”, es la siguiente:

En el año 2023 la Alcaldía Municipal de Ibagué será reconocida como una entidad líder en el desarrollo sostenible, así como por el fortalecimiento de la competitividad económica y la implementación de estrategias y políticas sectoriales, orientadas al bienestar integral de la comunidad. Con aprovechamiento de sus potencialidades culturales y artísticas, a partir de procesos incluyentes, participativos, transparentes, y eficientes con el fin de recuperar la confianza de la ciudadanía en las acciones Institucionales.

ARTÍCULO 5º. POLÍTICA INTEGRAL DEL SISTEMA HSEQ – SIGAMI -. La Política Integral del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué, es la siguiente:



DECRETO No. 0797

4 NOV 2023

"POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ "SIGAMI", SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Alcaldía Municipal de Ibagué, es una entidad pública del orden territorial, encargada de promover el Desarrollo Social, Económico, Ambiental e Institucional, que satisface los requerimientos de las partes interesadas (ciudadanos, servidores públicos, contratistas, subcontratistas, entes gubernamentales, entes de control, visitantes, entre otros...) de manera efectiva. La Alcaldía Municipal de Ibagué está comprometida con la Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, la Preservación del Ambiente, y el Aseguramiento y Control de la Calidad en todos los tramites, servicios y procesos de la entidad.

Con el fin de cumplir esta política, la Alcaldía Municipal de Ibagué, se compromete a:

- Respalda y proveer el talento humano, el recurso financiero, técnico, tecnológico y físico necesarios para lograr los objetivos y metas; brindando a sus servidores públicos, contratistas, visitantes y partes interesadas un ambiente de trabajo seguro con el fin de mantener una organización competitiva y crear una conciencia de mejoramiento continuo.
- Satisfacer las necesidades y requerimientos de nuestros usuarios y demás partes interesadas.
- Garantizar la prestación de los servicios de forma, sostenible, segura, eficiente y eficaz.
- Dar cumplimiento a: los requisitos de las partes interesadas, legales, de la organización, de los estándares y demás requisitos suscritos por la Alcaldía Municipal de Ibagué en materia de HSEQ.
- Identificar peligros; evaluar y valorar riesgos e impactos ambientales, así como los riesgos y oportunidades, con el fin de implementar controles enfocados a eliminarlos, minimizarlos, mitigarlos y maximizarlos.
- Prevenir, controlar, reportar e investigar los accidentes de trabajo, enfermedades laborales, accidentes de tránsito (relacionados con el trabajo); y promover la salud de los servidores públicos. Implementar las medidas necesarias para prevenir y mitigar la exposición y el contagio de epidemias, pandemias o endemias garantizando la protección y el cuidado integral de los funcionarios (servidores públicos, contratistas), usuarios y visitantes.
- Promover la mejora continua de los procesos teniendo como referencia la Calidad, la Gestión Ambiental, la Seguridad y Salud en el Trabajo, como estrategias para construir una ciudad sostenible, competitiva, cultural e incluyente para recuperar la confianza de la ciudadanía en las acciones Institucionales.
- Proteger el medio ambiente y prevenir la contaminación ambiental derivada de las actividades la organización mediante acciones y programas.
- Implementar estrategias para mantener un canal activo de comunicación (consulta y participación) con las partes interesadas que permita difundir el

DECRETO No. **0797**

14 NOV 2023

"POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ "SIGAMI", SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

compromiso de la Alcaldía Municipal de Ibagué en Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo a todas las partes interesadas.

ARTÍCULO 6º. OBJETIVOS DEL SISTEMA – SIGAMI -. Para el cumplimiento de la Política Integral del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué, se han definido los siguientes objetivos:

1. Reducir la vulnerabilidad, la desigualdad y la exclusión social garantizando el acceso a: educación, salud, recreación y deporte, cultura, inclusión social y diversidad.
2. Generar estrategias que permitan potenciar el desarrollo económico, agrícola, tecnológico, turístico, la infraestructura vial y de vivienda para la consolidación de una ciudad productiva, competitiva e innovadora.
3. Implementar estrategias en materia de Gestión ambiental que contribuyan al desarrollo sostenible, a la protección y conservación de los recursos naturales.
4. Promover y garantizar la gestión pública democrática, fortaleciendo la institucionalidad y optimizando el uso de los recursos públicos al igual que mejorando la condición de seguridad y convivencia pacífica.
5. Promover el mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué "SIGAMI".
6. Cumplir con la normatividad vigente como entidad territorial y la relacionada con el desarrollo de los sistemas de Gestión que integran SIGAMI. Así como con todos aquellos otros requisitos y/o necesidades que determinen los ciudadanos y demás grupos de interés.
7. Fortalecer las competencias, habilidades, capacidades, conocimientos y condiciones de trabajo del talento humano al servicio de la entidad.
8. Generar acciones de mejora continua que aumenten los niveles de satisfacción del ciudadano y/o usuario, en el marco de sus requisitos y necesidades.
9. Fortalecer la Gestión Ambiental y reducir los impactos ambientales en la prestación de los servicios, mediante instrumentos de planeación, seguimiento, evaluación, control y mejora.
10. Garantizar las condiciones y un ambiente adecuado de trabajo mediante la identificación de los factores que afectan o puedan afectar la salud y seguridad del personal.

ARTÍCULO 7º. POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. La Alcaldía de Ibagué, considerando que la información es



www.ibagué.gov.co

[Handwritten signature]

DECRETO No.

0797

14 NOV 2023

“POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

un activo fundamental para el desarrollo de los procesos, la prestación de los servicios y la toma de decisiones oportunas y asertivas, se ha comprometido con la implementación del sistema de gestión de seguridad de la información, para asegurar su integridad, confidencialidad y disponibilidad, como parte de una estrategia orientada a la mejora continua y a garantizar la continuidad del negocio, al fortalecimiento de la cultura de la seguridad y la gestión del riesgo, el cumplimiento del marco legal, reglamentario y requisitos de las partes interesadas; en concordancia con la planeación estratégica de la entidad y la norma ISO 27001.

En la Alcaldía de Ibagué la gestión de los riesgos de seguridad digital a los cuales se encuentran expuestos los activos de información, busca minimizar la probabilidad de ocurrencia de incidentes de seguridad y el impacto operativo, financiero, ambiental y legal, que puedan afectar el normal desarrollo de los procesos de la Entidad y de los servicios que presta al ciudadano.

ARTÍCULO 8º. ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. El Sistema de Gestión de Seguridad de la Información aplica a todos los servidores públicos, personal externo, proveedores y demás grupos de interés que tengan responsabilidad y manejo sobre los activos de información de los procesos misionales de la Alcaldía de Ibagué y las sedes donde opera.

Este alcance está fundamentado en el plan de tratamiento de riesgos de la información, el modelo de seguridad y privacidad de la información y la norma ISO 27001.

Nivel de cumplimiento: Todas las personas cubiertas por el alcance y aplicabilidad deberán dar cumplimiento un 100% de la política. Se incluyó

ARTÍCULO 9º. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. La Alcaldía Municipal de Ibagué, para asegurar la dirección estratégica de la Entidad, establece la compatibilidad de la política de seguridad de la información, con los siguientes objetivos de seguridad de la información:

- Minimizar el riesgo de los procesos misionales de la entidad.
- Cumplir con los principios de seguridad de la información.
- Mantener la confianza de los servidores públicos, contratistas y terceros.
- Apoyar la innovación tecnológica.
- Implementar el sistema de gestión de seguridad de la información.

DECRETO No. **-0797**

14 NOV 2023

“POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Proteger los activos de información.
- Establecer las políticas, procedimientos e instructivos en materia de seguridad de la información.
- Fortalecer la cultura de seguridad de la información en los servidores públicos, terceros, aprendices, practicantes, proveedores y clientes de los procesos misionales de la Alcaldía de Ibagué.
- Garantizar la continuidad del negocio frente a incidentes.

ARTÍCULO 10º POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, a través de La Secretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano da cumplimiento a las disposiciones contenidas en la resolución 2646 del 2008 en sus artículos 13 y 14, de conformidad con la resolución 652 y 1356 del 2012 y con el propósito de garantizar y promover un excelente ambiente de convivencia laboral y el fomento de las relaciones sociales positivas entre los funcionarios, personal en misión y contratistas, al igual que respetar y respaldar la dignidad e integridad de las personas en el trabajo. Define como política de prevención del acoso laboral los siguientes aspectos:

- No es permitido la discriminación por razones políticas, étnicas, color, edad, sexo, orientación sexual, religión, nacionalidad, edad, discapacidad mental o física, edad o aspecto de una persona. Al igual que los comentarios verbales o escritos, despectivos, hostiles e impropios sobre estos mismos aspectos. De la misma manera que todo maltrato físico, verbal entre otros.
- Es imperativo el respeto y subordinación a los superiores jerárquicos, el respeto entre compañeros de trabajo y la búsqueda de armonía en las relaciones personales y en la ejecución de las actividades labores.
- El comité de convivencia con apoyo de la Dirección Administrativa, Talento Humano y La Oficina de Seguridad y Salud En el Trabajo realizara procesos de capacitación en acoso laboral para todos los funcionarios, al igual que otras temáticas relacionadas con la prevención del mismo.
- El comité promoverá espacios participativos y de acercamiento con los trabajadores, para informar respecto al clima laboral y posibles causas de afectación que estén relacionadas con la convivencia.
- Todos los funcionarios se comprometen a practicar el trato justo, honesto, íntegro y respetuoso en cada aspecto de sus relaciones con sus compañeros de trabajo incluyendo al personal misional.
- Los funcionarios acataran las sugerencias y recomendaciones, que hará el comité de convivencia para promover las relaciones sociales en el



DECRETO No. 0797

4 NOV 2023

"POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ "SIGAMI", SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

trabajo y al igual que darán las sugerencias pertinentes para su mejoramiento.

- Todos los funcionarios cualquiera sea su nivel jerárquico, deberán observar normas de ética y valores institucionales y personales, en el desempeño de sus funciones y en las relaciones con los compañeros de su entorno.
- Los trabajadores que presenten presuntas quejas de acoso laboral deberán mantener absoluta confidencialidad la información relacionada con el presunto caso. Al igual que el trabajador para quien se direcciona la respectiva queja.
- Los funcionarios se comprometen a realizar las observaciones, reclamos y solicitudes a que haya lugar por conducto del respectivo superior y de manera fundada, comedida y respetuosa.

ARTÍCULO 11º. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ consciente de la importancia de construir un ambiente laboral sano y seguro. Entiende que el consumo problemático de alcohol, tabaco y otras drogas, es un riesgo para la salud y una potencial condición que incrementa la posibilidad de accidentes en el trabajo; por lo tanto, se compromete a mejorar la calidad de vida de sus trabajadores en cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a prevención del consumo de dichas sustancias.

Como mecanismo de prevención, la Alcaldía Municipal de Ibagué se compromete dentro del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo a elaborar actividades que promuevan los hábitos de vida y trabajo saludable y seguro para la prevención en cuanto al consumo de sustancias psicoactivas, motivando la participación activa de los trabajadores, educándolos y asesorándolos en este referente. Las actividades a desarrollar deberán cumplir los siguientes aspectos:

- El consumo de cigarrillo y otras drogas dentro de las instalaciones de la empresa está prohibido.
- Educación a los funcionarios respecto al consumo responsable del alcohol, desestimular el uso cigarrillo y otras drogas y el compromiso con su bienestar, su seguridad, su salud física y mental
- Orientación a los trabajadores que consideren pueden ser dependientes del alcohol y otras sustancias psicoactivas.
- Verificación del consumo en áreas o cargos que representan riesgos para la seguridad de la empresa o de sus trabajadores y/o terceros (Decreto 1108/94).
- Los funcionarios deben ser ejemplo de buenas conductas acordes con los valores enmarcados en el plan estratégico de la institución.



10/11/23

DECRETO No. 0797

4 NOV 2023

“POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Entendiendo que el consumo de alcohol constituye una decisión que se fundamenta en el juicio y responsabilidad individual.

- Todos los funcionarios de manera proactiva deberán participar de las actividades informativas y educativas que en materia de prevención ofrezca la institución.
- En caso de que un trabajador considere que tiene comportamientos abusivos de estas sustancias podrá buscar ayuda de manera voluntaria y confidencial a la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 12º. POLÍTICA DE PREVENCIÓN RIESGO PSICOSOCIAL. La Alcaldía Municipal de Ibagué se encuentra comprometida con los entornos de trabajo saludables, la prevención de enfermedades laborales relacionadas con estrés y el bienestar en la salud mental de todos sus funcionarios. Para dar alcance a este objetivo se permite dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente (Resolución 2646 del 2008 y 2764 del 2022) para la prevención de los factores de riesgo psicosocial que potencialmente puedan estar presentes en el entorno laboral, asumiendo los siguientes compromisos:

- Evaluar e identificar los factores de riesgo psicosocial acorde con la normatividad vigente.
- Implementar el sistema de vigilancia epidemiológica en factores de riesgo psicosocial acorde con la normatividad vigente.
- Implementar medidas encaminadas a la prevención de los factores de riesgo psicosocial en la institución.
- Realizar procesos de educación y sensibilización en factores de riesgo psicosocial.
- Lograr el compromiso de los funcionarios en las buenas prácticas de la prevención de los factores de riesgo psicosocial.

Esta política tiene como objetivo declarar los principios y compromisos definidos por la administración municipal para prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como el entorno laboral saludable para los funcionarios.

ARTÍCULO 13º. POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, es una entidad pública del orden territorial, encargada de promover el Desarrollo Social, Económico, Ambiental e Institucional, que satisface los requerimientos de las partes interesadas (ciudadanos, servidores públicos, contratistas, subcontratistas, entes gubernamentales, entes de control y visitantes) de una manera eficaz y oportuna.

DECRETO No. 0797

14 NOV 2023

"POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ "SIGAMI", SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Es política de la Alcaldía de Ibagué, que todo vehículo de su propiedad debe ser conducido únicamente por funcionarios de la entidad y que cumplan con los requisitos establecidos en el Plan Estratégico de seguridad vial.

Todos los funcionarios, contratistas y subcontratistas deben participar activamente de este programa.

Dentro de las normas exigidas para el cumplimiento de esta política se encuentran:

- Uso obligatorio del cinturón de seguridad.
- Prohibición de uso de equipos móviles mientras se está conduciendo.
- Máximo se debe conducir por un lapso de cuatro horas continuas, para recorridos más largos se debe realizar pausas de 15 minutos.
- Para movilizaciones en moto de la entidad es estrictamente obligatorio el uso del casco reglamentario.

Para el cumplimiento de esta política la alta dirección se compromete a destinar los recursos físicos, técnicos y humanos para su implementación, mantenimiento y mejora continua de este programa.

La seguridad vial es un compromiso de todos, ya que todos somos actores de la vía, en la Alcaldía de Ibagué, cumplir con las señales de tránsito es un deber de todos.

ARTÍCULO 14°. POLÍTICA DE TURISMO SOSTENIBLE. Ibagué, como destino turístico sostenible, se compromete a desarrollar actividades encaminadas en la preservación de la biodiversidad y el cuidado del ambiente, el respeto socio - cultural y el crecimiento económico permitiendo un equilibrio de los pilares estratégicos de la sostenibilidad. Trabajar articuladamente con los habitantes, prestadores turísticos, actores sociales y autoridades competentes para satisfacer la demanda creciente de productos y/o servicios del Cañón del Combeima dando cumplimiento a los requisitos legales y el desarrollo de las actividades turísticas para el mejoramiento continuo del destino.

ARTÍCULO 15°. ALCANCE SISTEMA DE GESTIÓN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA. El área para certificar dentro del Cañón del Combeima inicia en la vereda Juntas a la altura del restaurante Casa Pinares coordenadas N4°32' 455 / W 75°18' 589, y se extiende por la vía Juntas el Silencio hasta el punto de

DECRETO No. **0797**

14 NOV 2023

“POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

control El Palmar que da ingreso al Parque Nacional Natural los Nevados con coordenadas N4°33' 346 / W 75°19' 148. El área se encuentra ubicada al lado y lado de la vía principal y en su recorrido atraviesa el poblado de juntas.

ARTÍCULO 16°. OBJETIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA. Promover, mantener y mejorar el desarrollo de un turismo sostenible en la zona de Juntas dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la NTS-TS-001-1.

ARTÍCULO 17°. POLÍTICA ANTISOBORNO. La Alcaldía Municipal de Ibagué como entidad pública del orden territorial, cuyo propósito es brindar bienes y/o servicios ajustados a las necesidades y expectativas de la comunidad, se compromete a establecer, cumplir y mantener un Sistema de Gestión Antisoborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción. Teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno.

Los servidores públicos y contratistas de la Administración Central Municipal tienen la obligación de informar, reportar y denunciar cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la Política Antisoborno de la organización al oficial de transparencia, sin temor a represalias, quien ejerce la función de cumplimiento Antisoborno de manera independiente, a fin de trabajar con honestidad, justicia, diligencia, compromiso y respeto.

Las personas o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales, correspondientes. La Alcaldía Municipal de Ibagué se compromete a cumplir con los requisitos establecidos y a la mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno.

ARTÍCULO 18°. ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO. El Sistema de Gestión Antisoborno aplica a todas las sedes, a todos los servidores públicos y contratistas de la Administración Central Municipal, de sus entes descentralizados y demás socios de negocios. En cumplimiento de la legislación local, regional y nacional; en aplicación de los requisitos de la ISO 37001:2016, de acuerdo con las necesidades y expectativas de las partes interesadas, en los procesos que promueven el Desarrollo Social, Económico, Ambiental, Desarrollo Territorial e Institucionalidad Política en el Municipio de Ibagué. Dicho alcance tiene en cuenta el contexto interno y externo de la



DECRETO No. 0797

14 NOV 2023

"POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ "SIGAMI", SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Administración, al igual que los resultados de la evaluación de los riesgos de soborno.

ARTÍCULO 19°. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

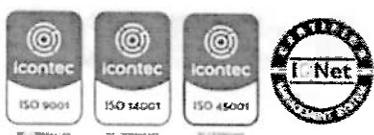
La Alcaldía Municipal de Ibagué, para asegurar la dirección estratégica de la Entidad, establece la compatibilidad de la política de gestión antisoborno, con los siguientes objetivos:

- Cumplir los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno.
- Cumplir con las leyes y compromisos aplicables a las actividades de la Alcaldía Municipal de Ibagué, en el marco del código de integridad y buen gobierno, la política de transparencia y acceso a la información pública, la lucha contra la corrupción y el soborno para promocionar la cultura del servicio.
- Fortalecer la gestión de riesgo de soborno en la Alcaldía Municipal de Ibagué definiendo controles, estrategias y mecanismos que faciliten la prevención, detección y prohibición de cualquier intento o acto de soborno.
- Promover la cultura de integridad y buen gobierno en la Alcaldía Municipal de Ibagué a fin de que los servidores públicos y contratistas se apropien de los principios y valores institucionales.
- Promover la mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno.

ARTÍCULO 20°. ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO. La alcaldía municipal de Ibagué definirá, mediante manual, los roles y responsabilidades del sistema de gestión antisoborno, así como su estructura organizacional.

ARTÍCULO 21°. OFICIAL DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO: El rol de oficial de transparencia estará a cargo del/la Director/a de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 22°. FUNCIONES DEL OFICIAL DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO: El oficial de transparencia, tendrá como función principal gestionar las denuncias ciudadanas por posibles actos de corrupción y las demás establecidas en el Protocolo RITA de la Alcaldía Municipal de Ibagué.



DECRETO No. 0797

37 NOV 2023

“POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 23°. POLÍTICA DE CULTURA DE PAZ ORGANIZACIONAL. En la Alcaldía Municipal de Ibagué, estamos comprometidos con fomentar ambientes laborales de paz y la humanización de la Organización, mediante la gestión de relaciones y la comunicación, en un entorno de respeto hacia los derechos humanos, bajo un marco estratégico y políticas que promuevan el apoyo a la implementación del acuerdo de paz y el aporte al desarrollo de un post acuerdo sostenible.

A partir de un esquema de mejora continua y el cumplimiento de la normatividad vigente y los requisitos, necesidades y expectativas de las partes interesadas para la implementación del Sistema de Gestión de Cultura de Paz Organizacional.” se incluyen estos nuevos artículos.”

ARTÍCULO 24°. POLÍTICA DE CALIDAD DEL PROCESO ESTADISTICO. La Alcaldía de Ibagué propende por el mejoramiento de la calidad, uso y aprovechamiento estadístico de los registros administrativos misionales en la Entidad, orientado a la Identificación de las fortalezas y debilidades, estableciendo e implementando la norma impartida por el DANE dirigido en la búsqueda de la calidad y el incremento de su uso y aprovechamiento estadístico

ARTÍCULO 25°. ALCANCE DE LA NORMA DE CALIDAD DEL PROCESO ESTADISTICO. El alcance de la implementación de la Norma De Calidad Del Proceso Estadístico NTC-PE-1000:2020 aplica para todos los registros administrativos de los procesos misionales de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

ARTÍCULO 26°. OBJETIVO DE LA NORMA DE CALIDAD DEL PROCESO ESTADISTICO. El objetivo de la implementación de la Norma De Calidad Del Proceso Estadístico NTC-PE-1000:2020 es el de mejorar la calidad, uso y aprovechamiento estadístico de los registros administrativos a partir de la identificación, diseño, estandarización, integración, procesamiento, análisis y divulgación, para garantizar la eficacia de las operaciones estadísticas y promover el acceso y uso de la información en el municipio de Ibagué.

ARTÍCULO 27°. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NTC-PE-1000:2020. El liderazgo en la implementación de la Norma De Calidad Del Proceso Estadístico NTC-PE-1000:2020, estará en cabeza del secretario (a) de planeación y director (a) de



DECRETO No. 0797

14 NOV 2023

“POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Planeación del Desarrollo o quienes hagan sus veces. La operativización de las actividades se hará a través del Comité Estadístico Municipal (CEM) quienes tendrán entre otras las siguientes funciones:

- Mejorar la calidad de la información estadística producida, a partir de los lineamientos del DANE.
- Lograr que todas las áreas productoras de información cuenten con la infraestructura tecnológica apropiada para la producción de estadísticas.
- Asegurar el recurso humano idóneo para la generación estadística del municipio.
- Optimizar los procesos del intercambio de información para el procesamiento y difusión de estadísticas.
- Posicionar las herramientas de difusión de la alcaldía.

CAPÍTULO 3.

MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

ARTÍCULO 28º. MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS. La operación de la Entidad se soporta en el siguiente modelo operativo por procesos, integrando las competencias constitucionales y legales, así como el conjunto de Planes, Programas y Proyectos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, misión y visión, estructurados en el Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planeación, para la satisfacción de las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de los servicios.

TIPO DE PROCESO	DENOMINACIÓN DEL PROCESO
<p>PROCESOS ESTRATÉGICOS: Están vinculados al entorno de la alta dirección, se refieren a los procesos como se planifica, establece políticas y estrategias, se establecen objetivos, se realizan las revisiones por la dirección y demás directrices que fijan el rumbo de la Entidad.</p>	<p>✓ PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL</p> <p>✓ SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y MIPG</p>
<p>PROCESOS TRANSVERSALES: Incluyen aquellos procesos que cumplen un rol decisivo como agentes del cambio, al desarrollar dos de las principales dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG: la Gestión del Talento Humano y la Información y Comunicación.</p>	<p>✓ GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</p> <p>✓ GESTIÓN HUMANA</p>

DECRETO No. 0197

NOV 14 2022

“POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

TIPO DE PROCESO	DENOMINACIÓN DEL PROCESO
Es de suma importancia que su ejecución, organización e implementación sea pensada de forma estratégica dirigida al cumplimiento de los objetivos de la Entidad.	
PROCESOS MISIONALES: Incluyen todos los procesos que proporcionan el resultado previsto por la entidad, en el cumplimiento de su objeto social o razón de ser.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ GESTIÓN DE SALUD ✓ GESTIÓN EDUCATIVA ✓ GESTIÓN SOCIAL ✓ GESTIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ✓ GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS ✓ GESTIÓN DEL TRÁNSITO Y LA MOVILIDAD ✓ GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO ✓ GESTIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD ✓ GESTIÓN DE LA GOBERNABILIDAD, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ✓ GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ✓ GESTIÓN DEL SERVICIO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO ✓ GESTIÓN DE INNOVACIÓN Y TIC ✓ GESTIÓN CATASTRAL
PROCESOS DE APOYO: Corresponden a todos aquellos procesos necesarios para la provisión de los recursos que requieren los procesos estratégicos, misionales y de evaluación.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ GESTIÓN JURÍDICA Y MEJORA NORMATIVA ✓ GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS ✓ GESTIÓN CONTRACTUAL ✓ GESTIÓN DOCUMENTAL ✓ GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA ✓ GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA
PROCESOS DE EVALUACIÓN: Incluyen aquellos procesos necesarios para medir y recopilar datos destinados a realizar el análisis del desempeño y la mejora continua de la eficacia, la eficiencia y efectividad.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO ✓ GESTIÓN Y CONTROL DISCIPLINARIO

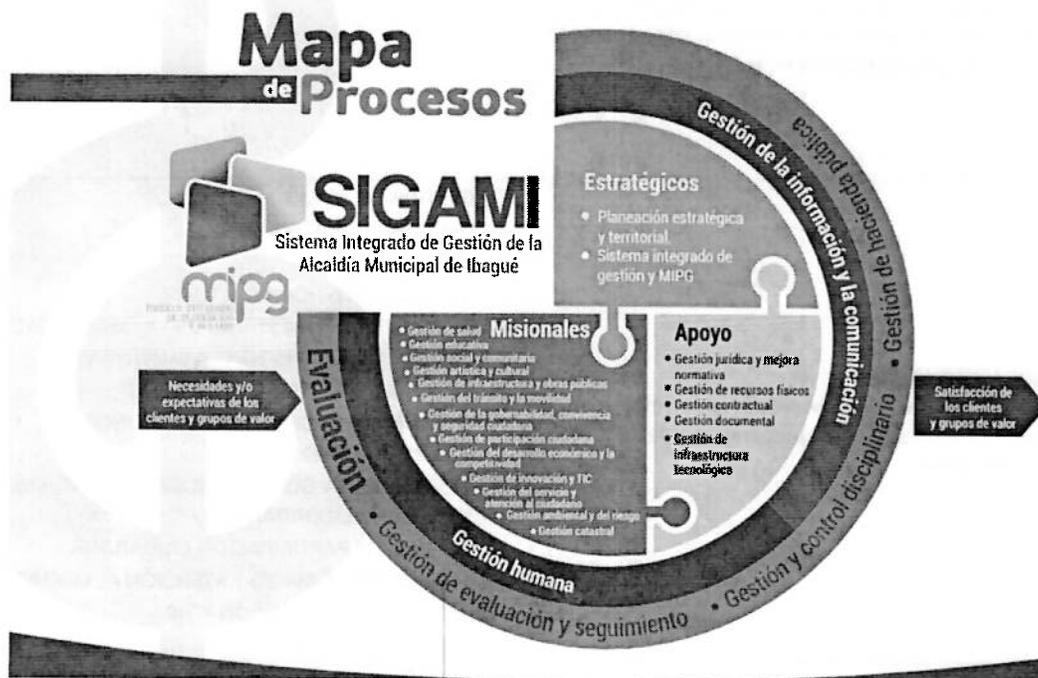
ARTÍCULO 29°. MAPA DE PROCESOS. El Mapa de Procesos de la Alcaldía Municipal de Ibagué, de conformidad con los requerimientos establecidos por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y articulado con el Sistema Integrado de Gestión SIGAMI, será el siguiente:



DECRETO No. **0797**

14 NOV 2023

"POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ "SIGAMI", SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



CAPÍTULO 4.

EQUIPOS DE APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ "SIGAMI"

ARTÍCULO 30°. EQUIPOS DE TRABAJO. Para la operación del Sistema Integrado de Gestión de "SIGAMI", la Alcaldía Municipal contará con los siguientes equipos de trabajo como apoyo a la implementación, seguimiento, evaluación y mejoramiento continuo, articulado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG:

- Equipos Líderes de Implementación de los Sistemas
- Líderes o responsables de los procesos
- Comité Técnico del SIGAMI
- Comité de Gestión Ambiental
- Comité del Sistema de Gestión del Turismo Sostenible
- Comité de Seguridad de la Información
- Equipo Interno de Archivo

ARTÍCULO 31°. EQUIPOS LÍDERES DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS. Cada Sistema de Gestión, contará con equipo líder de

DECRETO No. 0797

14 NOV 2023

“POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

implementación, que estará conformado por personal de planta y contratistas de la Secretaría que lidera el Sistema con el asesoramiento y acompañamiento de la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Planeación Municipal.

Nota: Si se requiere estos equipos también pueden estar conformados por servidores públicos y/o contratistas de otras dependencias.

ARTÍCULO 32º. LÍDERES O RESPONSABLES DE PROCESOS. De acuerdo con el Modelo de Operación por Procesos, adoptado en la entidad, los Líderes o Responsables de los procesos definidos en el Sistema Integrado de Gestión “SIGAMI”, son los siguientes:

TIPO	NOMBRE DEL PROCESO	DEPENDENCIAS LÍDERES O RESPONSABLES DEL PROCESO	CARGO DEL LÍDER O RESPONSABLE DEL PROCESO
ESTRATÉGICOS	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y MIPG	SECRETARÍAS LÍDERES DE LOS SISTEMAS	SECRETARIOS (AS) Y DIRECTORES LÍDERES DE LOS SISTEMAS
TRANSVERSALES	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	OFICINA DE COMUNICACIONES	JEFE OFICINA DE COMUNICACIONES
	GESTIÓN HUMANA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR(A) DE TALENTO HUMANO
EVALUACIÓN	GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	OFICINA DE CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
	GESTIÓN Y CONTROL DISCIPLINARIO	OFICINA DE CONTROL ÚNICO DISCIPLINARIO	JEFE DE OFICINA DE CONTROL ÚNICO DISCIPLINARIO
MISIONALES	GESTIÓN DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARIO(A) DE SALUD

DECRETO No. 0797

4 NOV 2023

“POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

TIPO	NOMBRE DEL PROCESO	DEPENDENCIAS LÍDERES O RESPONSABLES DEL PROCESO	CARGO DEL LÍDER O RESPONSABLE DEL PROCESO
	GESTIÓN EDUCATIVA	SECRETARÍA DE EDUCACION	SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN
	GESTIÓN SOCIAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO	SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
	GESTIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARIO(A) DE CULTURA
	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA
	GESTIÓN DEL TRÁNSITO Y LA MOVILIDAD	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SECRETARIO(A) DE MOVILIDAD
	GESTIÓN CATASTRAL	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MULTIPROPOSITO	DIRECTOR (A) DE PLANEACIÓN MULTIPROPOSITO
	GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO	SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO	SECRETARIO(A) DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO
	GESTIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	SECRETARIO(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO SECRETARIO(A) DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
	GESTIÓN DE LA GOBERNABILIDAD , CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	SECRETARIO(A) DE GOBIERNO
	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SECRETARÍA DE GOBIERNO - DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DIRECTOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
	GESTIÓN DEL SERVICIO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	SECRETARÍA GENERAL – DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	DIRECTOR(A) DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
	GESTIÓN DE INNOVACIÓN Y TIC	SECRETARÍA DE TIC	SECRETARIO(A) DE TIC
APOYO	GESTIÓN JURÍDICA MEJORA NORMATIVA	OFICINA JURÍDICA	JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA

DECRETO No. **0797**

04 NOV 2023

"POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ "SIGAMI", SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

TIPO	NOMBRE DEL PROCESO	DEPENDENCIAS LÍDERES O RESPONSABLES DEL PROCESO	CARGO DEL LÍDER O RESPONSABLE DEL PROCESO
	GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA - DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS	DIRECTOR(A) DE RECURSOS FÍSICOS
	GESTIÓN CONTRACTUAL	OFICINA DE CONTRATACIÓN	JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN
	GESTIÓN DOCUMENTAL	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA - DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS	<ul style="list-style-type: none"> • DIRECTOR(A) DE RECURSOS FÍSICOS • PROFESIONAL ESPECIALIZADO (GESTIÓN DOCUMENTAL)
	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	SECRETARÍA DE LAS TIC	SECRETARIO(A) DE LAS TIC
	GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA	SECRETARÍA DE HACIENDA	SECRETARIO(A) DE HACIENDA

ARTÍCULO 33°. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES O LÍDERES DE PROCESOS. Las funciones de los responsables o líderes de procesos en el Sistema Integrado de Gestión "SIGAMI" son las siguientes:

1. Apoyar a la Alta Dirección en la actualización, difusión e implementación de la Políticas necesarias para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de manera particular las políticas y objetivos de los Sistemas de Gestión y Normas Técnicas que conforman el "SIGAMI".
2. Coordinar y dirigir las actividades encaminadas a la actualización, difusión, implementación y mejora del proceso a cargo, así como de todos los documentos que lo componen: Caracterización del proceso, Mapas de Riesgos, Matrices de Aspectos e Impactos Ambientales, Matrices de Identificación, Evaluación y Valoración de Peligros, Normograma, Indicadores de Gestión, Procedimientos, Instructivos, Formatos, entre otros.
3. Coordinar y dirigir las actividades de seguimiento y medición del proceso a cargo, con especial énfasis en la medición de indicadores de gestión, autoevaluación del proceso y auditorías internas programadas por el Representante de la Alta Dirección para el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y/o la Oficina de Control Interno.
4. Reportar oportunamente ante la Dirección de Fortalecimiento Institucional, las necesidades de ajustes a los documentos que componen el proceso y los aportes que considere necesarios para la mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
5. Reportar a la Dirección de Fortalecimiento Institucional, con una periodicidad TRIMESTRAL, los resultados de las actividades de actualización, difusión,



DECRETO No. 0797

14 NOV 2023

“POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

seguimiento y evaluación realizadas al Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué - SIGAMI y al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

6. Delegar un servidor público de planta como enlace principal y uno como suplente, como representante del proceso ante el Comité Técnico “SIGAMI” y proporcionarle los espacios y el tiempo necesario, para desarrollar las actividades de socialización, sensibilización y capacitación, relacionadas con la implementación y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué – SIGAMI y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

PARÁGRAFO 1°. En el momento de seleccionar el enlace principal y suplente para su representación ante el Comité Técnico del “SIGAMI”, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- El enlace principal debe pertenecer a la planta de personal de la Entidad y el suplente podrá ser contratista.
- Destacarse por su compromiso y responsabilidad con las actividades de mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión.
- Tener buenas relaciones interpersonales.
- Conocimientos básicos en Sistemas de Gestión de Calidad, Modelo Estándar de Control Interno y demás herramientas administrativas.

PARÁGRAFO 2°. La selección, actualización o modificación de los enlaces ante el Comité Técnico del “SIGAMI” para cada proceso, corresponde a los Secretarios de Despacho, Directores o Jefes de Oficina, quienes deben notificar a la Dirección de Fortalecimiento Institucional su decisión, para proceder a los ajustes requeridos.

ARTÍCULO 34°. COMITÉ TÉCNICO DEL “SIGAMI”. Créase el Comité Técnico del “SIGAMI, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- Director (a) de Fortalecimiento Institucional (Quien preside).
- Profesional Especializado, adscrito a la Dirección de Fortalecimiento Institucional.
- Un enlace por cada uno de los procesos, de conformidad con el Modelo de Operación por Procesos, definido en el presente Decreto.

[Handwritten signature]

DECRETO No. 0797

14 NOV 2023

"POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ "SIGAMI", SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO 1°: El Director (a) de Fortalecimiento Institucional, presidirá el Comité Técnico SIGAMI.

PARÁGRAFO 2°: El Profesional Especializado adscrito a la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, ejercerá la Secretaría Técnica del Comité SIGAMI.

PARÁGRAFO 3°: La participación del enlace principal o suplente del proceso, es de carácter indelegable. En caso fortuito o por fuerza mayor, el Líder del Proceso deberá informar por escrito al Comité Técnico "SIGAMI", la persona que asumirá dicho rol de manera transitoria.

PARÁGRAFO 4°: La Oficina de control Interno o quien haga sus veces será invitada permanente con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 5°. Al Comité Técnico del "SIGAMI", podrán asistir otros funcionarios, asesores o contratistas, en calidad de invitados, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto, cuando la naturaleza del asunto a tratar, así lo requiera.

ARTÍCULO 35°. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL "SIGAMI". El Comité Técnico del "SIGAMI", tiene como objetivo principal impulsar y proporcionar el soporte técnico necesario para la documentación, implementación, evaluación y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión en la Alcaldía de Ibagué, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG; cumple con las siguientes funciones:

1. Trabajar en coordinación con los servidores públicos y contratistas de los diferentes procesos de la entidad, en las actividades de implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, diseñando planes y acciones necesarias para el cumplimiento del propósito institucional y de manera particular las políticas y objetivos de los Sistemas de Gestión y Normas Técnicas que conforman el "SIGAMI".
2. Estudiar los procesos e identificar la necesidad de crear y mejorar los mismos, presentando las propuestas y ajustes a la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Planeación.
3. Elaborar la documentación necesaria para el desarrollo, implementación y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y

DECRETO No. EO 797

14 NOV 2023

“POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

tramitarse a través de la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Planeación, para su aprobación.

4. Apoyar al Responsable o Líder del proceso, en la comunicación interna, en la planificación y documentación del sistema y en la verificación de la mejora continua, ejerciendo la interlocución entre los servidores públicos y contratistas de la dependencia y el Líder.
5. Apoyar las actividades de verificación al cumplimiento y aplicabilidad de los procesos y procedimientos diseñados en la entidad, para que estén acordes con los propósitos y objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de manera particular las políticas y objetivos de los Sistemas y Normas Técnicas, que conforman el “SIGAMI”.
6. Retroalimentar y sensibilizar a los servidores públicos y contratistas de las diferentes dependencias, sobre la importancia de la cultura del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de manera particular las políticas y objetivos de los Sistemas y Normas Técnicas, que conforman el “SIGAMI”, creando un ambiente que promueva la participación y el compromiso de todo el personal.
7. Proponer a la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Planeación, las acciones correctivas o de mejora que sean necesarias para asegurar la consistencia, sostenibilidad, sustentabilidad y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y formular recomendaciones tendientes a corregir las no conformidades detectadas en los procesos.
8. Coordinar al interior de sus procesos, el reporte de información oportuna que sea requerida por la Dirección de Fortalecimiento Institucional, en el marco de la implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué -SIGAMI y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
9. Las demás que se encuentren definidas en la normatividad vigente, las establecidas por la Norma Técnica, las que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública y las que asigne el Representante de la Dirección, para el cabal cumplimiento y logro de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

ARTÍCULO 36°. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL “SIGAMI”.

El Comité sesionará como mínimo una vez al trimestre de manera ordinaria y de forma extraordinaria, cuantas veces se requiera. El Secretario Técnico con una antelación no menor a tres (03) días hábiles, realizará la citación a las

DECRETO No. 0797

14 NOV 2023

“POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

reuniones ordinarias y con una antelación no menor a un (01) día hábil, podrá citar reuniones extraordinarias.

PARÁGRAFO. El Comité Técnico del “SIGAMI”, deliberará y decidirá, con la mitad más uno de sus integrantes. La inasistencia sin justificación, al Comité, será considerada causal de mala conducta.

ARTÍCULO 37°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL.

El Comité de Gestión Ambiental es la instancia de coordinación de las acciones orientadas a la formulación, concertación, implementación, evaluación y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA; encargada de crear o reforzar prácticas de ecoeficiencia y manejo ambiental responsable, impulsando iniciativas a partir del desarrollo de los programas ambientales. Conformado por los siguientes integrantes:

- Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo
- Director de Ambiente, Agua y Cambio Climático
- Director de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres
- Director de Fortalecimiento Institucional
- Comandante del Cuerpo de Bomberos o su delegado
- Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado
- Profesional Especializado Dirección de Talento Humano – Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Dos delegados de la Secretaria Gobierno (uno por Inspección Ambiental y otro por CAPA)

ARTÍCULO 38°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL. Las funciones del Comité serán las siguientes:

1. Coordinar y estructurar el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Alcaldía Municipal de Ibagué, de conformidad con lo definido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el Sistema Integrado de Gestión - SIGAMI y la Norma Técnica Internacional ISO 14001.
2. Definir el Plan de Acción para la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Alcaldía Municipal de Ibagué, en el marco de las políticas, objetivos, estrategias y programas definidos.
3. Mantener información actualizada sobre los avances y resultados del proceso de implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental –

DECRETO No. 0797

14 NOV 2023

“POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PIGA de la Alcaldía Municipal de Ibagué y sobre la normatividad ambiental vigente.

4. Gestionar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesarias para desarrollar el plan de acción propuesto para el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Alcaldía Municipal de Ibagué.
5. Generar estrategias, acciones y programas encaminados a la mejora continua de la gestión ambiental, por medio de prácticas y objetivos misionales que permitan la construcción de acciones ejemplares, controlando los riesgos ambientales institucionales.
6. Promover espacios de participación, educación y comunicación que permitan reflexionar sobre el papel de la Entidad y sus servidores, en la solución de las problemáticas ambientales, generando una cultura de responsabilidad ambiental.
7. Las demás que se encuentren definidas en la normatividad vigente, las establecidas por la Norma Técnica, las que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública y las que asigne el Representante de la Dirección, para el cabal cumplimiento y logro de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

PARÁGRAFO 1°: El Comité estará presidido por el Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo, quien reportará oportunamente a la Dirección de Fortalecimiento Institucional, los avances en la implementación y mantenimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA,

PARÁGRAFO 2°: El Comité podrá convocar a los expertos que considere necesarios para asesorar el proceso de formulación y de implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, con el fin de garantizar resultados eficientes y coherentes con la normatividad ambiental vigente y con los programas y objetivos definidos.

PARÁGRAFO 3°: La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Director (a) de Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO 39°. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL. El Comité sesionará como mínimo una vez al trimestre de manera ordinaria y de forma extraordinaria, cuantas veces se requiera.

DECRETO No.

0797

34 NOV 2023

"POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ "SIGAMI", SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- **PARÁGRAFO 2°.** La Coordinación del Comité del Sistema de Gestión de Turismo Sostenible, será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Económico, quién podrán apoyarse en funcionarios o contratistas para que le asistan en las funciones técnicas y/o administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO 41°. FUNCIONES DEL COMITÉ DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE. Las funciones del Comité serán las siguientes:

1. Coordinar y articular las acciones que deban realizar los integrantes de los subcomités de sostenibilidad, ambiental, sociocultural y económico.
2. Garantizar la efectiva, eficiente y eficaz formulación, concertación, implementación, seguimiento, mantenimiento y evaluación de la Norma Técnica Sectorial de Turismo Sostenible NTS-TS-001-1.
3. Realizar seguimiento y monitoreo al cumplimiento del plan de trabajo del Sistema de Gestión de la Sostenibilidad del Turismo Sostenible.
4. Realizar seguimiento y monitoreo al cumplimiento de los programas de sostenibilidad y presentar los informes correspondientes al líder del destino de manera trimestral y/o cuando éste lo requiera.
5. Realizar una reunión trimestral con cada Subcomité para verificar avances, grado de cumplimiento y obstáculos presentados para la implementación y/o ejecución de los programas Norma Técnica Sectorial de Turismo Sostenible NTS-TS-001-1.

ARTÍCULO 42°. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE. El Comité sesionará como mínimo una vez al trimestre de manera ordinaria y de forma extraordinaria, cuantas veces se requiera.

La **Secretaría de Desarrollo Económico**, con una antelación no menor a tres (03) días hábiles, realizará la citación a las reuniones ordinarias y con una antelación no menor a un (01) día hábil, podrá citar reuniones extraordinarias.

PARÁGRAFO 1°. El Comité deliberará y decidirá, con la mitad más uno de sus integrantes. La inasistencia sin justificación al Comité será considerada causal de mala conducta.

DECRETO No. **0797**

14 NOV. 2023.

“POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Secretario Técnico con una antelación no menor a tres (03) días hábiles, realizará la citación a las reuniones ordinarias y con una antelación no menor a un (01) día hábil, podrá citar reuniones extraordinarias.

PARÁGRAFO ÚNICO. El Comité de Gestión Ambiental, deliberará y decidirá, con la mitad más uno de sus integrantes. La inasistencia sin justificación al Comité será considerada causal de mala conducta.

ARTÍCULO 40°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE. El Comité del Sistema de Gestión del Turismo Sostenible garantiza la efectiva, eficiente y eficaz formulación, concertación, implementación, seguimiento, mantenimiento y evaluación de la Norma Técnica Sectorial de Turismo Sostenible NTS-TS-001-1 y de los planes de trabajo establecidos. Este comité será a su vez el equipo técnico de apoyo el cual desarrollará sus actividades de acuerdo con los lineamientos fijados en la normativa vigente. Conformado por los siguientes integrantes:

- Alcalde Municipal (Líder de destino) o su delegado
- Secretaría de Desarrollo Económico – Líder de Sostenibilidad
- Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo
- Secretaría de Planeación
- Secretaría General
- Secretaría de Cultura
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
- Secretaría de Desarrollo Social Comunitario
- Secretaría de las TIC
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Movilidad
- Jefe de la Oficina de Comunicaciones
- Representante de CORTOLIMA

PARÁGRAFO 1°. Los integrantes del nivel Directivo que conforman el Comité podrán delegar su representación en otros funcionarios con conocimientos en los temas tratados, informando al líder de sostenibilidad la delegación respectiva.

DECRETO No. **0797**

14 NOV 2023

“POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 43°. SUBCOMITÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE. El Comité del Sistema de Gestión del Turismo Sostenible para su operación tendrá el apoyo de los subcomités Ambiental, Sociocultural y Económico, quienes se encargarán de garantizar el cumplimiento de los requisitos Norma Técnica Sectorial de Turismo Sostenible NTS-TS-001-1 aplicables a cada subcomité. Los Subcomités estarán integrados de la forma como se señala seguidamente.

ARTÍCULO 44°. CONFORMACIÓN DEL SUBCOMITÉ AMBIENTAL. El Subcomité Ambiental tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de los requisitos ambientales de la Norma Técnica Sectorial NTS TS 001- 01. Estará conformado por los siguientes integrantes:

- Secretaría de Ambiente – Líder Ambiental.
- Secretaría de Desarrollo Económico.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría de Planeación.
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Representante de CORTOLIMA (Grupo POT CORTOLIMA – Grupo dirección de desarrollo ambiental – grupo de áreas protegidas).
- Representante de la Policía ambiental.
- Representante del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
- Representante de Interaseo.
- Delegado de la Junta de Acción Comunal de la zona certificada o de la comunidad.
- Representante de Parques Nacionales.
- Representante de Ibagué Limpia (ingresarlo).

PARÁGRAFO 1°. Los integrantes del nivel Directivo que conforman el Comité podrán delegar su representación en otros funcionarios con conocimientos en los temas tratados, informando al líder de sostenibilidad la delegación respectiva.

PARÁGRAFO 2°. La Coordinación del Subcomité Ambiental será ejercida por la Secretaría de Ambiente, quien podrá apoyarse en funcionarios o contratistas para que le asistan en las funciones técnicas y/o administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento del Subcomité.

DECRETO No. **30797**

14 NOV 2023

"POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ "SIGAMI", SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 45°. FUNCIONES DEL SUBCOMITÉ AMBIENTAL. Las funciones del subcomité serán las siguientes:

1. Elaborar, implementar y ejecutar el plan de trabajo y el plan de capacitaciones cuatrimestral para el subcomité.
2. Brindar información oportuna al comité técnico sobre el avance y cumplimiento de los programas ambientales.
3. Dar cumplimiento a los requisitos ambientales de la norma técnica sectorial.
4. Implementar las medidas necesarias para subsanar los hallazgos identificados dentro del proceso de implementación y durante el sostenimiento de la norma técnica sectorial.
5. Realizar un informe cuatrimestral al Comité del Sistema de Gestión del Turismo Sostenible sobre los avances en la implementación, seguimiento, mantenimiento y evaluación de la Norma Técnica Sectorial de Turismo Sostenible NTS-TS-001-1 de la NTS, para la contribución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU integrados en la Agenda 2030.

ARTÍCULO 46°. CONFORMACIÓN DEL SUBCOMITÉ SOCIOCULTURAL. El Subcomité Socio Cultural tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de los requisitos socioculturales de la Norma Técnica Sectorial NTS TS 001- 01. Estará conformado por los siguientes integrantes:

- **Secretaría de Desarrollo Social Comunitario – Líder Sociocultural.**
- Dirección de Grupos Étnicos y Población Vulnerable.
- Secretaría de Desarrollo Económico.
- Secretaría de Cultura.
- Secretaría de Gobierno.
- Dirección de Grupos Étnicos y Población Vulnerable.
- Representante de Policía de Turismo.
- Representante de Policía de Infancia y Adolescencia.
- Delegado de la Junta de Acción Comunal de la zona certificada o de la comunidad.

PARÁGRAFO 1°. Los integrantes del nivel Directivo que conforman el Comité podrán delegar su representación en otros funcionarios con conocimientos en los temas tratados, informando al líder de sostenibilidad la delegación respectiva.

DECRETO No.

14 NOV 2023

"POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ "SIGAMI", SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO 2°. La Coordinación del Subcomité Sociocultural será ejercida por la **Secretaría de Desarrollo Social Comunitario** quien podrá apoyarse en funcionarios o contratistas para que le asistan en las funciones técnicas y/o administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento del Subcomité.

ARTÍCULO 47°. FUNCIONES DEL SUBCOMITÉ SOCIOCULTURAL. Las funciones del subcomité serán las siguientes:

1. Elaborar, implementar y ejecutar el plan de trabajo y el plan de capacitaciones cuatrimestral para el subcomité.
2. Brindar información oportuna al comité técnico sobre el avance y cumplimiento de los programas socioculturales.
3. Dar cumplimiento a los requisitos socioculturales de la norma técnica sectorial.
4. Implementar las medidas necesarias para subsanar los hallazgos identificados dentro del proceso de implementación y durante el sostenimiento de la norma técnica sectorial.
5. Realizar un informe cuatrimestral al Comité del Sistema de Gestión del Turismo Sostenible sobre los avances en la implementación, seguimiento, mantenimiento y evaluación de la Norma Técnica Sectorial de Turismo Sostenible NTS-TS-001-1 de la NTS, para la contribución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU integrados en la Agenda 2030

ARTÍCULO 48°. CONFORMACIÓN DEL SUBCOMITÉ ECONÓMICO. El Subcomité Económico tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de los requisitos económicos de la Norma Técnica Sectorial NTS TS 001- 01. Estará conformado por los siguientes integrantes:

- **Dirección de Emprendimiento Fortalecimiento Empresarial y Empleo – Líder Económico.**
- Secretaría de Gobierno.
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría de Hacienda.
- Delegado de la Junta de Acción Comunal de la zona certificada o de la comunidad.
- Representante de los prestadores turísticos de la zona Certificada.

DECRETO No. **EO 797**

17 NOV 2023

“POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO 1°. Los integrantes del nivel Directivo que conforman el Comité podrán delegar su representación en otros funcionarios con conocimientos en los temas tratados, informando al líder Económico la delegación respectiva.

- **PARÁGRAFO 2°.** La Coordinación del Subcomité Económico será ejercida por la **Dirección de Emprendimiento Fortalecimiento Empresarial y Empleo – Líder Económico** quien podrá apoyarse en funcionarios o contratistas para que le asistan en las funciones técnicas y/o administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento del Subcomité.

ARTÍCULO 49°. FUNCIONES DEL SUBCOMITÉ ECONÓMICO. Las funciones del subcomité serán las siguientes:

1. Elaborar, implementar y ejecutar el plan de trabajo y el plan de capacitaciones cuatrimestral para el subcomité.
2. Brindar información oportuna al comité técnico sobre el avance y cumplimiento de los programas económicos.
3. Dar cumplimiento a los requisitos económicos de la norma técnica sectorial.
4. Implementar las medidas necesarias para subsanar los hallazgos identificados dentro del proceso de implementación y durante el sostenimiento de la norma técnica sectorial.
5. Realizar un informe cuatrimestral al Comité del Sistema de Gestión del Turismo Sostenible sobre los avances en la implementación, seguimiento, mantenimiento y evaluación de la Norma Técnica Sectorial de Turismo Sostenible NTS-TS-001-1 de la NTS, para la contribución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU integrados en la Agenda 2030

ARTÍCULO 50°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD. El Comité de Seguridad, en el marco de lo definido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información, estará conformado por los siguientes integrantes:

- El Secretario de las TIC, quien lo preside.
- El Secretario de Planeación
- El Jefe de la Oficina Jurídica.
- El Director de Fortalecimiento Institucional – Secretaría de Planeación
- El encargado de la Gestión Documental.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno.
- El responsable de Seguridad de la información de la entidad.

DECRETO No.

0797

14 NOV 2023

“POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO 1°. Los integrantes del nivel Directivo que conforman el Comité podrán delegar su representación en otros funcionarios con conocimientos en los temas tratados, informando al líder de sostenibilidad la delegación respectiva.

PARÁGRAFO 2°. La Coordinación del Comité será ejercida por la Secretaría de las TIC, quien podrá apoyarse en funcionarios o contratistas para que le asistan en las funciones técnicas y/o administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO 51°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD. Las funciones del comité serán las siguientes:

1. Coordinar la implementación del Modelo de Seguridad y privacidad de la Información al interior de la Alcaldía de Ibagué.
2. Revisar los diagnósticos del estado de la seguridad de la información en Nombre de la Alcaldía de Ibagué.
3. Acompañar e impulsar el desarrollo de proyectos de seguridad.
4. Coordinar y dirigir acciones específicas que ayuden a proveer un ambiente seguro y establecer los recursos de información que sean consistentes con las metas y objetivos de la Alcaldía de Ibagué.
5. Recomendar roles y responsabilidades específicos que se relacionen con la seguridad de la información.
6. Aprobar el uso de metodologías y procesos específicos para la seguridad de la información.
7. Participar en la formulación y evaluación de planes de acción para mitigar y/o eliminar riesgos.
8. Realizar revisiones periódicas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información - SGSI (por lo menos una vez al año) y según los resultados de esta revisión definir las acciones pertinentes.
9. Promover la difusión y sensibilización de la seguridad de la información dentro de la entidad.
10. Poner en conocimiento de la entidad, los documentos generados al interior del comité de seguridad de la información que impacten de manera transversal a la misma.
11. Las demás funciones inherentes a la naturaleza del Comité.

ARTÍCULO 52°. EQUIPO INTERNO DE ARCHIVO. En el marco del Sistema Integrado de Gestión, se conforma el Equipo Interno de Archivo como instancia

DECRETO No. 0797

4 NOV 2023

“POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

de revisión y validación de la información relacionada con la gestión documental del Municipio, para posteriormente ser aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, este equipo estará conformado de la siguiente manera:

1. Director (a) de Recursos Físicos o su delegado.
2. Profesional Especializado del Grupo de Gestión Documental.
3. Profesional Grupo de Gestión Documental.
4. Director (a) de Fortalecimiento Institucional o su delegado.
5. Profesional de la Dirección de Fortalecimiento Institucional.

PARÁGRAFO. A la reunión del equipo asistirán los delegados de las dependencias y/o procesos que tengan injerencia en los asuntos a tratar.”

ARTÍCULO 53°. EQUIPO INTERNO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO. En el marco del Sistema Integrado de Gestión, se conforma el Equipo Interno del Sistema de Gestión Antisoborno, encargado de brindar acompañamiento, asesoría y realizar monitoreo al cumplimiento de los requisitos de la norma ISO 37001, este equipo estará conformado de la siguiente manera:

1. Secretario (a) de Hacienda o su delegado.
2. Asesor/a de la Secretaría de Hacienda.
3. Director (a) de Fortalecimiento Institucional o su delegado.

PARÁGRAFO. A la reunión del equipo podrán asistir los contratistas y los delegados de las dependencias y/o procesos que tengan injerencia en los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 54°. EQUIPO INTERNO DE CULTURA DE PAZ ORGANIZACIONAL. En el marco del Sistema Integrado de Gestión, se conforma el Equipo Interno del Sistema de Gestión de Cultura de Paz Organizacional, encargado de brindar acompañamiento, asesoría y realizar monitoreo al cumplimiento de los requisitos de la Norma Técnica de Empresa para la Gestión de Cultura de Paz Organizacional; este equipo estará conformado de la siguiente manera:

1. Secretario (a) General o su delegado.
2. Director/a de Atención al Ciudadano o su delegado.
3. Director (a) de Fortalecimiento Institucional o su delegado.

DECRETO No.

0797

14 NOV 2023

“POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

4. Profesional de la Dirección de Fortalecimiento Institucional.

PARÁGRAFO. A la reunión del equipo podrán asistir los contratistas y los delegados de las dependencias y/o procesos que tengan injerencia en los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 55° : CREAR EL EQUIPO DE PETI el cual quedará conformado por los líderes de los procesos o su delegado, los cuales tendrán los siguientes roles y responsabilidades:

DEPENDENCIA	CARGO	ROL Y RESPONSABILIDADES
Secretaría de Planeación	Secretario de Despacho o su delegado	Garantizar que las acciones y mejores propuestas estén alineadas con el Plan Estratégico Institucional y gestionar el cambio.
Secretaría de las TIC	Secretario de Despacho o su delegado	Orientar a las áreas en la definición de las acciones de mejores. Velar por la adopción del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información.
Secretaría General	Director de Atención al Ciudadano o su delegado	Definir las necesidades de los usuarios de la entidad y posibles soluciones de cada una.
Secretaria Administrativa	Director de Talento Humano o su delegado Director de Recursos Físicos o su delegado	Gestionar el talento humano de acuerdo a las necesidades en la implementación del PETI y PTD. Velar por la adopción del Sistema de Gestión Documental (SGD) en concordancia con la implementación del PETI y PTD.
Secretaria de Hacienda	Secretario de Despacho o su delegado	Identificar los recursos necesarios para la implementación del PETI y PTD.
Demás Secretarías y Oficinas	Secretarios de Despacho y jefes de Oficina o sus delegados	Suministrar la información necesaria que genere valor público en la elaboración del PETI

PARÁGRAFO 1: El equipo de PETI sesionará como mínimo una vez al mes de manera ordinaria y de formar extraordinaria, cuantas veces se requiera.

PARÁGRAFO 2: Al equipo de PETI podrán asistir otros funcionarios o contratistas en calidad de invitados cuando la naturaleza del tema a tratar lo requiera, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

PARÁGRAFO 3: El equipo PETI podrá sesionar de manera presencial o virtual, de conformidad con la convocatoria que realice quien funge como coordinador del equipo.

DECRETO No. **0797**

4 NOV 2023

“POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 56° : FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL EQUIPO PETIC

La secretaria de las TIC o su delegado ejercerá el rol de coordinación y secretaría técnica del presente Equipo de Trabajo, con las siguientes funciones.

1. Realizar las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias
2. Dirigir la metodología a aplicar de conformidad con la Guía del Ministerio de las TIC
3. Establecer el cronograma de las reuniones
4. Elaborar las Actas de las reuniones
5. Consolidar los informes a presentar al comité de Gestión y Desempeño Institucional.

ARTICULO 57° : FUNCIONES DEL EQUIPO DE PETI DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ

1. Asistir a las convocatorias que realice el coordinador del comité TD y del PETIC.
2. Suministrar la información requerida para la formulación del PETI y PTD con calidad y oportunidad.
3. Identificar las necesidades y oportunidades de mejora de los servicios y procesos y proponer las posibles soluciones.
4. Hacer seguimiento mediante indicadores y aprobar las acciones y estrategias adoptadas para la formulación e implementación del PETI
5. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para la formulación e implementación del PETI
6. Definir la Metodología a Desarrollar para la formulación del PETI
7. Presentar informes de avance de la formulación del PETI al Comité Municipal de Gestión y Desempeño Institucional.
8. Presentar al Comité Municipal de Gestión y Desempeño Institucional la propuesta de PETI para su aprobación.

ARTÍCULO 58°: CREAR EL COMITÉ DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, el cual quedará conformado por los líderes de los procesos o su delegado, los cuales tendrán los siguientes roles y responsabilidades:

DEPENDENCIA	CARGO	ROL Y RESPONSABILIDADES
Secretaría de Planeación		Garantizar que las acciones y mejores propuestas estén alineadas

DECRETO No. 0797

14 NOV 2023

"POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ "SIGAMI", SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	Secretario de Despacho o su delegado	con el Plan Estratégico Institucional y gestionar el cambio.
Secretaria de las TIC	Secretario de Despacho o su delegado	Orientar a las áreas en la definición de las acciones de mejores.
Secretaria General	Director de Atención al Ciudadano o su delegado	Definir las necesidades de los usuarios de la entidad y posibles soluciones de cada una.
Secretaria Administrativa	Director de Talento Humano o su delegado	Gestionar el talento humano de acuerdo a las necesidades en la implementación del PTD.
	Director de Recursos Físicos o su delegado	Velar por la adopción del Sistema de Gestión Documental (SGD) en concordancia con la implementación del PTD.
Secretaria de Hacienda	Secretario de Despacho o su delegado	Identificar los recursos necesarios para la implementación del PTD.
Demás Secretarías y Oficinas	Secretarios de Despacho y jefes de Oficina o sus delegados	Suministrar la información necesaria que genere valor público en la elaboración del PTD

PARÁGRAFO 1: La Secretaria de las TIC o su delegado ejercerá funciones de coordinación del presente comité.

PARÁGRAFO 2: El comité de TD sesionará como mínimo una vez al mes de manera ordinaria y de formar extraordinaria, cuantas veces se requiera.

PARÁGRAFO 3: Al comité de TD podrán asistir otros funcionarios o contratistas en calidad de invitados cuando la naturaleza del tema a tratar lo requiera, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

PARÁGRAFO 4: El comité de TD podrá sesionar de manera presencial o virtual de conformidad con la convocatoria que realice quien funge como coordinador del equipo.

ARTÍCULO 59° FUNCIONES DEL DEL COORDINADOR DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ. La Secretaria de las TIC o su delegado ejercerá el rol de coordinación y secretaría técnica del presente Equipo de Trabajo, con las siguientes funciones

1. Realizar las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias

DECRETO No. 0797

14 NOV 2023!

“POR EL CUAL SE REGULA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

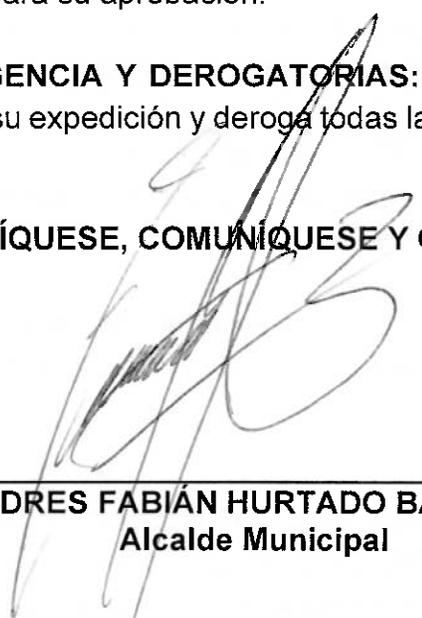
2. Dirigir la metodología a aplicar de conformidad con la Guía del Ministerio de las TIC
3. Establecer el cronograma de las reuniones
4. Elaborar las Actas de las reuniones
5. Consolidar los informes a presentar al comité de Gestión y Desempeño Institucional

ARTÍCULO 60° FUNCIONES DEL COMITÉ DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ

1. Hacer seguimiento y aprobar las acciones y estrategias adoptadas para la formulación e implementación PTD.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para la formulación e implementación PTD.
3. Definir el Grupo de Trabajo Interno y la Metodología a Desarrollar para la formulación PTD.
4. Presentar informes de avance de la formulación PTD al Comité Municipal de Gestión y Desempeño Institucional.
5. Presentar al Comité Municipal de Gestión y Desempeño Institucional la propuesta PTD para su aprobación.

ARTÍCULO 60°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRES FABIÁN HURTADO BARRERA
Alcalde Municipal

 Vo.Bo. Miryam Johana Méndez/Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Leandro Vera Rojas/Secretario de Planeación Municipal
María Alejandra Peñuela Rubio/Directora de Fortalecimiento Institucional/Secretaría de Planeación

Proyectó: Edwin León Cossio Ospina/Profesional/Secretaría de Planeación